



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

# Acuerdo de Concejo N° 066-2017

Crnl. G. Albarracín L., 29 de Noviembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de noviembre del 2017, se trató como punto de agenda: Aprobación de los recursos para el acogimiento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO – AFP) y EsSalud, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1275.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, los Artículos 25°, 26°, 27° y 30° del Subcapítulo II del Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP) del Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establecen que el Concejo Municipal podrá acordar acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones que no fueron cancelados en su oportunidad por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 31 de diciembre de 2015, en concordancia con las disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones (REPRO-AFP) y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP) para que proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos.

Que, a la fecha la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, mantiene deuda por aportes previsionales a las AFP Integra y Profuturo, conforme se evidencia de la deuda conciliada a través del AFPnet; y que este Concejo Municipal considera oportuno para la sostenibilidad fiscal de su Pliego Presupuestal, presente 0a través del AFPnet la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en el Subcapítulo I del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275.

Estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, con la sustentación realizada por el Subgerente de Contabilidad, en votación; fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR** el acogimiento al REPRO-AFP a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por el Decreto Legislativo N° 1275 y sus disposiciones reglamentarias, así como por la Resolución de la SBS N° 2678-2017, en una cuota según el detalle de la Tabla I del presente Acuerdo.



# Acuerdo de Concejo N° 066-2017

Crnl. G. Albarracín L., 29 de Noviembre del 2017.

Tabla I

Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - RUC N° 20519610214

AFP	Deuda Nominal	Actualización por rentabilidad	Interés de fraccionamiento	Deuda fraccionada	Plazo	Cuota mensual
INTEGRA	1,136.88	654.52	32.32	1,823.72	ENERO-2018	1,823.72
PROFUTURO	3,765.77	2,134.73	106.45	6,006.95	ENERO-2018	6,006.95
<b>TOTAL SPP</b>	<b>4,902.65</b>	<b>2,789.25</b>	<b>138.77</b>	<b>7,830.67</b>		<b>7,830.67</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la DGETP para que afecte, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, los recursos que percibe la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para destinarlo al pago de la Deuda hasta su cancelación, de la fuente que se indica a continuación:

Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - RUC N° 20519610214

Orden	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
01	RECURSOS DETERMINADOS	18	Q

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Gerente de Administración, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el Artículo precedente, cubran la totalidad del valor de la Cuota que corresponde a la Deuda por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO-AFP, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de la Cuota establecida en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que el Gerente de Administración cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación de acuerdo a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Alcaldía  
GM  
GAJ  
GA  
GPP  
Archivo

Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa  
ALCALDÍA  
ABDÓN S. MARIO RUIZ RUBIO  
ALCALDE